

Juzgado Veinticinco Laboral Del
Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2012 00305** 00 Bogotá, D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, apoderada de la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A. solicita se le entregue los títulos judiciales puestos a disposición por su representada, ya que se canceló la totalidad de la obligación impuesta en el presente proceso. Por otra parte, la demandada ECOPETROL, pone a disposición título judicial por concepto condena en costas procesales. -
Dígnese proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la abogada GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON, quien funge como apoderada de la firma M&A ABOGADOS S.A.S., que representa los intereses de LIBERTY SEGUROS S.A., en donde solicita entrega de los títulos judiciales como remanentes, dentro del presente proceso. aclarado que los dineros inicialmente constituidos por valor de \$107.662.704 y \$193.780.506 fueron consignados por su representada mas no por la demandad COMPAX INTERNATIONAL, para lo cual allega los soportes del caso.

Una vez revisado las consignaciones de los valores arriba indicados, se observa que efectivamente quien consigno fue LIBERTY SEGUROS S.A., en dos títulos judicial, y como quiera que ya se le cancelo a la parte actora la condena impuesta, es por lo que se ordena entregar los dineros de la siguiente manera:

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra constituido título judicial en el presente proceso. Así las cosas, se ordena hacer entrega de los depósitos judiciales a **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con Nit No. 860039988-0. De los Depósitos judiciales números 400100009104269 y 400100008913200 del veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y trece (13) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), por la suma de ciento cinco millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve pesos. m/cte. (\$105.423.379,00) y ciento siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos. m/cte (107.654.118,00) respectivamente.-
Líbrese las comunicaciones y autorizaciones del caso al BANCO AGRARIO.

Se le sugiere a la apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A., Allegue certificación bancaria de su representada a fin de efectuar consignación los dineros aquí ordenado. En dicha certificación se debe indicar número de la cuenta, clase de cuenta y si esta Vigente.

Se pone en conocimiento a la parte interesada que la demandada ECOPETROL, puso a disposición del juzgado y para el presente proceso consignación de costas procesales a la que fue condenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. 0029 Fecha 22/02/2024
ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2014 00356** 00 Bogotá, D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se recibe del archivo centra nuestro proceso de la referencia de manera física.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le informa a la parte interesada, que el proceso fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del juzgado para su consulta, e igualmente para que efectúe las peticiones que estime conveniente. Así mismo se le informa que el expediente **permanecerá por espacio de quince días hábiles en la secretaría del juzgado**, una vez vencido el término regresa al paquete de archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0029 Fecha 22/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00177** 00 Bogotá, D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de la parte actora solicita copia autentica de algunos documentos.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado ALIRIO OCTAVINO SOLORZA GONZALEZ, esto es se expida copia autentica de la sentencia como del auto que liquidado costas procesales.

Se le sugiere al profesional del derecho que una vez en firme el presente auto, pase al Juzgado a cancelas las expensas necesarias para la toma de las copias, traer CDs, para grabar la audiencia de Juzgamiento. Una vez efectuado lo anterior, se le informara por correo electrónico el día que debe pasar a recoger las copias debidamente autenticadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado

No. 0029 Fecha 22/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00195** 00 Bogotá, D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Se allega tramite de notificación a la demandada COLPENSIONES, así misma solicitud de impulso procesal.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

El abogado GERMAN DAVID SANCHEZ CORREDOR, con Licencia temporal No. 33.242 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la demandante, indica que aporta tramite de notificación a la demandada COLPENSIONES. Una vez verificado el contenido del correo enviado a la demandada, se observa la certificación de la empresa por medio la cual se tramito "servientrega", en ella no se indica a que correo de la demandada se le envió, así mismo no se certifica cuando fue enviado y si fue abierto el mensaje, esto con el fin de tener certeza que la demandada recibió los documentos allego indicado y por der tenerla por notificada. En consecuencia, se le solicita a la parte demandante se allegue el soporte aquí requerido y/o se efectuó la notificación en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0029 Fecha 22/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario